

**PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS
PARA LA EXPORTACIÓN DE LITCHI DE TAIWAN HACIA CHILE, ENTRE EL
BUREAU OF ANIMAL AND PLANT HEALTH INSPECTION AND QUARANTINE (BAPHIQ)
DE TAIWÁN Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

A fin de asegurar la exportación de litchi a Chile, el Servicio de Agrícola y Ganadero (denominado en adelante como "SAG"), y el Bureau of Animal and Plant Health Inspection and Quarantine (denominado en adelante como "BAPHIQ"), mediante consultas sobre requisitos fitosanitarios para la exportación de litchi procedentes de Taiwán hacia Chile, han acordado lo siguiente:

Artículo I

Los litchis que se exporten a Chile deberán provenir de huertos y empacadoras registradas por BAPHIQ, y aprobados conjuntamente en la primera temporada, por el SAG y BAPHIQ al inicio del programa de exportación, y SAG delegará al BAPHIQ la habilitación anual de huertos y empacadoras.

Artículo II

En las áreas de producción registradas por BAPHIQ, se realizarán medidas de control de manera de mantener las condiciones fitosanitarias en los huertos y controlar efectivamente las plagas cuarentenarias de importancia para Chile. (Anexo 1).

Artículo III

BAPHIQ deberá supervisar la producción, procesamiento, movimiento y almacenaje de los litchis para asegurar que los frutos están libres de plagas cuarentenarias de importancia para Chile, hojas y tierra.

Las empacadoras registradas deberán contar con las siguientes estructuras y características como mínimo:

- Área de recepción y despacho de fruta con doble puerta u otro equipamiento que impida el ingreso de insectos.
- Toda la infraestructura bajo condiciones de resguardo.
- Área de inspección y certificación.

Los litchis procesados para exportación a Chile, se deberán almacenar separadamente de otros productos de igual condición fitosanitaria, en las cámaras, para evitar su infestación. Asimismo, las cámaras deben ser exclusivas para partidas de similares condiciones fitosanitarias.

X-3

HRS

Artículo IV

Cada envase deberá contar con las informaciones e identificaciones sobre el origen de los litchis indicando: productor, lugar de producción, empresa empaedora y condado de origen. Esta rotulación deberá contener la información establecida en el ANEXO 2, en inglés.

Artículo V

Cuando se exporten litchis a Chile, BAPHIQ deberá realizar una inspección fitosanitaria y emitirá el Certificado Fitosanitario.

BAPHIQ realizará una inspección fitosanitaria tomando una muestra del 2%, siendo la unidad de muestreo la caja o envase de exportación. De esta muestra se deberá seleccionar 600 frutos (60 frutos de 10 cajas), y en el caso de detectar frutos sospechosos esta inspección deberá contemplar el corte y picado de ellos.

En caso que se detecten plagas cuarentenarias en un lote de exportación, el mismo será rechazado.

Los envíos por transporte marítimo, deberán venir en contenedores sellados o en paletas en bodegas selladas por BAPHIQ. En caso de transporte aéreo, las paletas deben venir con cubiertas plásticas o malla tipo mosquitera, o en contenedores, y sellados por BAPHIQ. Los números de los sellos deberán indicarse en el Certificado Fitosanitario.

Artículo VI

Cuando los litchis arriben al puerto de entrada, el SAG verificará los documentos, las rotulaciones y realizará la inspección fitosanitaria correspondiente.

En caso que se encuentren litchis provenientes de huertos y centros de empaque no registrados, su entrada será prohibida.

En caso que se detecte ejemplares vivos de *Cryptophlebia ombrodelta*, *Conogethes punctiferalis* y *Brevipalpus phoenicis*, listadas en el Anexo 1, el lote será re-exportado o sometido a tratamiento cuarentenario. SAG notificará inmediatamente a BAPHIQ y se suspenderá la importación por la presente temporada desde los huertos correspondientes.

En caso que se descubran otras plagas de importancia cuarentenaria, el lote será sujeto a las consideraciones estipuladas en el "Decreto Ley 3557 de 1980", que establece las disposiciones de Protección Agrícola.

X 3

H 3

Artículo VII

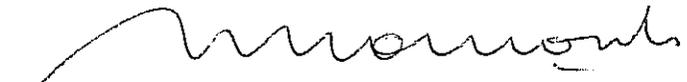
Antes de iniciar el programa de exportación, el SAG en coordinación con la BAPHIQ enviará inspectores a Taiwán a fin de efectuar una evaluación "in situ", de las áreas de producción y empresas emparadoras. Los gastos ocasionados, como transporte internacional y local, alimentación y alojamiento serán de cargo de la contraparte Taiwán.

Artículo VIII

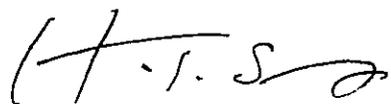
El presente Protocolo entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una validez de dos años y se prorrogará automática y sucesivamente por el período de un año si ninguna parte manifieste su intención de modificar o terminar este acuerdo con dos meses de antelación a la fecha de expiración.

Suscriben en _____ con fecha ___ de _____ de 200__, en duplicado, en los idiomas chino, español e inglés, cada parte tendrá una copia de los tres textos, siendo los textos igualmente auténticos.

ref. 2006



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REPÚBLICA DE CHILE



WATSON H.T. SUNG
DIRECTOR GENERAL
BUREAU OF ANIMAL AND PLANT
HEALTH INSPECTION AND QUARANTINE
(BAPHIQ)
CONSEJO DE AGRICULTURA,
EXECUTIVE YUAN
REPÚBLICA DE CHINA

ANEXO 1

Plagas Cuarentenarias de Importancia para Chile

Cryptophlebia ombrodelta (Lepidoptera: Tortricidae)

Conogethes punctiferalis (Lepidoptera: Pyralidae)

Brevipalpus phoenicis (Ac. Tenuipalpidae)

ANEXO 2

Rotulación de los Envases

<p style="text-align: center;">TAIWANESE LITCHI EXPORT</p> <p style="text-align: center;">TO CHILE</p> <p>PRODUCER CODE/ NAME _____</p> <p>PRODUCTION PLACE _____</p> <p>PACKING FACILITIES CODE/NAME _____</p> <p>COUNTY (CITY) _____</p> <p style="text-align: center;">TAIWAN</p>
--

Hors

f-3